



OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
 REGION DE ANTOFAGASTA, A LA  
**ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA**  
**INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL**  
**HEMISFERIO AUSTRAL (ESO).**

SANTIAGO, 25 MAR. 2013

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

*LB*

EXENTO N° 473 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO), en petición adjunta; el Oficio N° SE023545 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 745 de 7 de septiembre de 2012 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 273 de 9 de mayo de 2012 del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Antofagasta; el Oficio N° F-1020 de 10 de agosto de 2012 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 1331 de 10 de julio de 2012 el Secretario Ejecutivo del Consejo del Gobierno Regional de Antofagasta; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 389 de 5 de octubre de 2012, de su Jefe de Gabinete; el Oficio Publico N° 01561 de 6 de febrero de 2013, de la División Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto 18, que promulga el Convenio entre el Gobierno de Chile y la ESO; el Decreto N° 433, de 23 de septiembre de 1954; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que más adelante se singulariza, ubicado en el lugar denominado Cerro Armazones, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Que el Gobierno de Chile en el rol de propender al desarrollo de la investigación científica ha celebrado diversos convenios con entidades internacionales especializadas, siendo el ámbito de la investigación astronómica un punto crucial en esta materia.

Que en este sentido el Gobierno de Chile celebró el Convenio de 1963, aprobado por el D.S. N° 18 de 1964, con la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral, para el establecimiento de un observatorio astronómico en Chile.

Que la **ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO)** solicitó la concesión gratuita sobre ese inmueble fiscal, con el objeto de dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la organización señalada con fecha 13 de octubre de 2011, promulgado por D.S. N° 141 de 2 de noviembre de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece los términos y condiciones con que ESO llevará a cabo la instalación y operación en Chile del Telescopio Extremadamente Grande (E-ELT).

Que específicamente en la cláusula 1.2 del artículo primero del Convenio se expresa que el Gobierno de Chile cooperará, en el marco de los procedimientos vigentes, a la protección de la construcción y operación del E-ELT mediante el otorgamiento de una concesión a título gratuito de uso a ESO, por un período de 50 años, de los terrenos de una superficie de 36.200 hectáreas, adyacentes a los que transferirán en dominio y que más adelante se singularizan;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, considerando la naturaleza de la entidad peticionaria, el cumplimiento del convenio suscrito y que debido a la extensión del terreno solicitado, podría ser utilizado para el desarrollo de energías no convencionales.

**D E C R E T O :**

**I.- Otórgase** en concesión gratuita a la **ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN ASTRONÓMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO)**, R.U.T. 82.677.300-6, domiciliada en Avenida Alonso de Córdova N° 3107, comuna de Vitacura, el inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Cerro Armazones, comuna de Taltal, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 504-36; amparado por la Inscripción Global, a nombre del Fisco, a fs. 850 vta. N° 1003, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-8.173 C.R.; de una superficie aproximada de 36.148,98 Hás. (treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho coma noventa y ocho hectáreas); y cuyos deslindes según plano, son:

**NORTE :** Terrenos fiscales, en trazo H-A, de 19.000 metros y en trazo D-E- de 13.500 metros;

**ESTE :** Terrenos fiscales, en trazo A-B de 29.000 metros;

**SUR :** Terrenos fiscales, en trazo F-G de 13.500 metros y en trazo B-C en 19.000 metros; y

**OESTE :** Terrenos fiscales, en trazo C-D de 10.500 metros, en trazo E-F en 14.000 metros y en trazo G-H, en 4.500 metros .

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

**II.-** La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **50 (cincuenta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

**III.-** La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la protección de la construcción y operación del E-ELT, que será instalado en los terrenos adyacentes que le serán transferidos por el Fisco de Chile en la forma, plazos y condiciones que se convengan en el contrato de concesión gratuita, debiendo para ello, protocolizar el proyecto, conjuntamente con la suscripción del contrato de concesión gratuita.

**IV.-** Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán los que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones y al Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la Organización concesionaria con fecha 13 de octubre de 2011, promulgado por D.S. N° 141 de 2 de noviembre de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se hace presente que la personalidad de ESO, persona jurídica de derecho internacional, se encuentra reconocida por el Artículo III del Convenio entre el Gobierno de Chile y ESO celebrado con fecha 6 de noviembre de 1963, aprobado por el D.S. N° 18 de 4 de enero de 1964 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**V.-** El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**VI.-** El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**VII.-** En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

**VIII.-** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**IX.-** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **treinta**

(30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**X.-** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III.-, IV.-, VI.- y IX.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**XI.-** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

**XII.-** La entrega material del inmueble se efectuará una vez suscrita la escritura pública de concesión y efectuada las inscripciones señaladas en el numeral IX del presente decreto.

**XIII.-** La beneficiaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

**XIV.-** El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

**XV.-** La concesión se extinguirá por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a su juicio, existan razones fundadas para ello, además de las señaladas en el artículo 62 C del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**XVI.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación de aplicación del contrato de concesión serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**XVII.-** De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero, la Organización concesionaria queda obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiendo, además, durante la operación, evitar la contaminación del suelo por derrame de productos líquidos contaminantes, para lo cual deberá proteger el suelo con la infraestructura apropiada de acuerdo al tipo de sustancias a transportar y/o almacenar, debiendo dar un adecuado manejo a los residuos líquidos industriales y domésticos resultantes de la operación. Por otra parte, se deberán tomar las medidas de resguardo para la protección de la flora nativa y fauna propia del lugar.

Lo anterior, sin perjuicio del pronunciamiento de dicho organismo dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el evento que el proyecto a realizar contemple la implementación de actividades establecidas en el artículo 8 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente, dado que el artículo 10 de la Ley 19.300 y el artículo 3 del D.S. N° 30 de 1997, Reglamento del S.E.I.A. así lo establecen.

**XVIII.-** La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

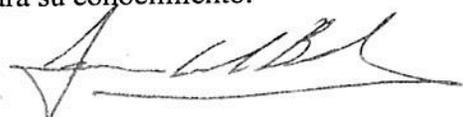
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**JUAN CARLOS BULNES CONCHA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

**DISTRIBUCION:**

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Unidad de Fiscalización.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

